

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 15 DE JULIO DE 1969

Nº 15.404

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 187 de 25 de junio de 1969, por el cual se asignan gastos de arrendamientos al Consulado en Milán, Italia.
Decreto de Gabinete Nº 188 de 25 de junio de 1969, por el cual se autoriza al Gobierno Nacional para cancelar una deuda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 169 de 9 de junio de 1969, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 385 de 23 de mayo de 1969, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Dirección General de Industrias

Resueltos Nos. 411 de 11 y 113 de 12 de junio de 1969, por los cuales se conceden unos permisos de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención
Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ASIGNANSE GASTOS DE ARRENDAMIENTOS AL CONSULADO EN MILAN, ITALIA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 187 (DE 25 DE JUNIO DE 1969)

por el cual se asignan gastos de arrendamientos al Consulado en Milán, Italia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínanse dos (2) cargos de Cónsules Generales de Segunda Categoría a B/. 200 cada uno.

Artículo segundo: Asignasele al Consulado de Milán, Italia, B/. 300.00 para gastos de arrendamientos.

Artículo tercero: La partida para pagar los gastos de arrendamientos asignados en el Artículo anterior será tomada de las posiciones eliminadas en el Artículo Primero.

Artículo cuarto: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación.

ROGER DE CERREJA.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias.

Encargado del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

AUTORIZASE AL GOBIERNO NACIONAL PARA CANCELAR UNA DEUDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 188 (DE 25 DE JUNIO DE 1969)

por el cual se autoriza al Gobierno Nacional para cancelar una deuda con Bonos del Estado.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

1.—Que el Estado Panameño, por conducto de la Zona Libre de Colón, dio su aval al Gobierno Francés, para garantizar las obligaciones contraídas por la Cooperativa Ganadera Chiricana, R. L. y la Compañía Eximport, S. A., con motivo del contrato celebrado entre éstas y el Gobierno de Francia para construir, la primera, un Abattoir en la Provincia de Chiriquí, y la segunda, un Frigorífico en terrenos de la Zona Libre de Colón.

2.—Que de acuerdo con reavalúo oficial bipartita hecho en enero de 1968, el monto de las inversiones realizadas para la terminación de los dos proyectos citados en el párrafo anterior, más los intereses correspondientes devengados, asciende a la suma de Novecientos Diez y seis mil ochocientos veintiseis balboas con ochenta y cinco centésimos (B/. 916.826.35) para el Abattoir de Chiriquí, y de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y un balboas con ochenta y un centésimos (B/. 499.991.81) para el Frigorífico de la Zona Libre de Colón, lo cual arroja un total adeudado de un millón cuatrocientos diez y seis mil ochocientos diez y ocho balboas con sesenta y seis centésimos (B/. 1.416.818.66).

3.—Que ambas empresas se encuentran morosas en el pago de los compromisos contraídos, lo cual ha dado motivo a la representación de la Embajada de Francia en Panamá, con el fin de que la Zona Libre asuma el pago de los compromisos pendientes o se acuerde un nuevo arreglo de pago directo con la aprobación del Gobierno Nacional.

4.—Que la situación creada afecta el crédito de la República en los círculos financieros internacionales e incide desfavorablemente en el cam-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 55
 (Edificio de Entradas) (Edificio de Entradas)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

po de las inversiones que pudieran desarrollar-
 se en nuestro país con capital europeo.

5.—Que mediante negociaciones directas llevadas a cabo por conducto del Ministerio de Agricultura y Ganadería con la Embajada de Francia, se ha convenido, por ambas partes, en que el Gobierno de Francia acepta el pago de la deuda contraída en Bonos del Estado, con un plazo de ocho años y devengando un interés de 6% anual, redimibles en partidas anuales iguales.

6.—Que una Comisión Especial presidida por el Ministro de Comercio e Industrias llegó a la conclusión de que era indispensable que la Nación asumiera el pago de dichos compromisos adquiridos, para salvaguardar el prestigio y el crédito internacional de la República.

DECRETA:

Artículo primero: Autorizar al Gobierno Nacional para que cancele con Bonos del Estado al Gobierno Francés, la deuda que, con el aval de la Zona Libre de Colón, tienen pendientes la Cooperativa Ganadera Chiricana, R. L. y la Compañía Eximport, S. A.

Artículo segundo: Autorizar una emisión especial de Bonos del Estado redimibles a ocho años, a un interés del 6% anual y por el monto necesario para cumplir el propósito específico de cancelar la deuda señalada.

Artículo tercero: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, al Ministro de Relaciones Exteriores, y al Contralor General de la República, para realizar los arreglos finales correspondientes, con los representantes autorizados del Gobierno Francés, para la celebración del Convenio de rigor.

Artículo cuarto: Designar una Comisión Especial integrada por el Ministro de Hacienda y Tesoro, quien la presidirá y los Ministros de Comercio e Industrias y Agricultura y Ganadería y el Contralor General de la República, para que haga las recomendaciones sobre las acciones que deberá tomar el Gobierno Nacional para recuperar las erogaciones que tendrá que hacer en cumplimiento de este compromiso.

Artículo quinto: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta
 Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 Encargado,
 JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
 ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
 MANUEL ANTONIO ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
 CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
 Encargado del Ministerio de Trabajo
 y Bienestar Social,
 FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
 JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
 JUAN MATERNO VASQUEZ.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 109
 (DE 9 DE JUNIO DE 1969)

por el cual se hace un nombramiento en la
 Comisión de Reforma Agraria.

La Junta Provisional de Gobierno,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sabino Osvaldo Díaz De Gracia, Céd. No. 8-201-2628, Seguro Social No. 05-92-62, Registrador de Precios en la Sub-Dirección General, con sueldo de ciento setenta y cinco balboas (B/. 175.00).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir de la fecha de toma de posesión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno.
 Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno.
 Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,
 Ing. CARLOS E. LANDAU

ORDENASE EL REGISTRO DE UNA MARCA DE FABRICA

RESOLUCION NUMERO 365

República de Panamá, Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Marcas de Fábricas.—Aseoría Legal.—Resolución número 365.—Panamá, 23 de mayo de 1969.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la Junta Provisional de
Gobierno,

CONSIDERANDO:

1. Que la firma forense de esta localidad Tapia & Linares, en nombre y representación de Aktiebolaget Astra, ha solicitado a este Ministerio que se resuelva la oposición representada por los abogados Jiménez, Molino & Moreno a nombre de Ethicon, Inc., en el sentido que se ha producido una sustracción de materia, por lo que procede al registro de la marca "Bethaloc".

2. Que la oposición de la Ethicon, Inc., al registro de la marca de fábrica "Bethaloc" obedece a un convenio existente entre la primera y al sociedad Aktiebolaget Astra, representada por Tapia y Linares, mediante la cual esta limitaría el uso de la marca "Bethaloc" para amparar un "Agente bloqueador-beta-receptor para el tratamiento de las anginas pectorales y otras enfermedades cardiovasculares".

En consecuencia de lo anterior, este Ministerio,

RESUELVE:

Ordenar el registro de la marca de fábrica "Bethaloc", limitándolo sólo para amparar "un agente bloqueador beta-receptor para el tratamiento de las anginas pectorales y otras enfermedades cardíaco-vasculares".

Cumplase y publíquese.

*El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*

CARLOS E. LANDAU.

*El Viceministro de Comercio
Industrias,*

Lic. Gerardo González V.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 411

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 411. Panamá, 11 de junio de 1969.

*El Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización de la Junta
Provisional de Gobierno:

CONSIDERANDO:

Que por memorial del 30 de mayo de 1969 el señor Arturo D. Melo, en representación de Melo

& Cía., S. A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción quinientas (500) toneladas métricas de Harina de Soya, procedente de Cali, Colombia, y que será usada para la preparación de alimentos para aves.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Arturo D. Melo, representante de Melo & Cía., S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción quinientas (500) toneladas de Harina de Soya, procedentes de Cali, Colombia y que será usada en la preparación de alimentos para aves.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

*El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*

CARLOS E. LANDAU.

*El Viceministro de Comercio
e Industrias,*

Lic. Gerardo González V.

RESUELTO NUMERO 413

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 413.—Panamá, 12 de junio de 1969.

*El Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización de la Junta
Provisional de Gobierno:

CONSIDERANDO:

Que por memorial del 22 de mayo de 1969, el Lic. Jorge Fábrega P., en representación de Pienso Panamá, S. A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción quinientas (500) toneladas de Torta de Soya, de Cargill Incorporated, procedente de New Orleans, E.E.U.U., y que será usada para la preparación de alimento para aves.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al Lic. Jorge Fábrega P., representante de Pienso Panamá, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción quinientas (500) toneladas de Torta de Soya, de Cargill Incorporated, procedente de New Orleans, E.E.U.U., y que será usada para la preparación de alimentos para aves.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

*El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*

CARLOS E. LANDAU.

*El Viceministro de Comercio
e Industrias,*

Lic. Gerardo González V.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Benson & Hedges Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 13, Old Bond Street, Londres, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la Marca de Fábrica que consiste de la palabra

"BENSON & HEDGES VOGUE"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Cigarrillos, en Clase 34.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor con Declaración Jurada combinados; c) Copia del Certificado de Registro Británico No. 767.273, válido hasta el 10 de julio de 1978; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 6 de marzo de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.,

Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Lopetit S.p.A., sociedad organizada según las leyes de Italia, domiciliada en Milán, Italia, por

medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ASMALAR

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar producto químico - farmacéutico y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de abril de 1958, en el comercio internacional desde mayo 6 de 1958 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia No. 135,525 del 14 de abril de 1958, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración Jurada del Director Gerente de la Compañía.

Panamá, 21 de julio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Hans Schwarzkopf, compañía organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Hamburgo-Altona, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra distintiva

KYRILL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar cerdas, cepillería, pinceles, peines, peinetas, aparatos para el cuidado del cuerpo y de la belleza, artículos para el aseo, viruta de acero; medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza, es decir para el cuidado del cabello para el consumo de la industria del peinado, y será oportunamente usada en la República de Panamá, y en el comercio del país de origen desde 1966.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Alemania No. 722775 de 4 de marzo de 1959, en que consta su renovación en 1968; válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el disé; d) el Poder de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Gleno, presentada el 7 de septiembre de 1966, a nombre de la misma compañía; e) Declaración Jurada.

Panamá, 6 de abril de 1967.

Iciza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Sales.

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 1144 East Market Street, Ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"POLYGLAS"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Lantas, en Clase 35".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca

en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Norteamericano No. 859,703, válido hasta el 5 de noviembre de 1988; c) Declaración Jurada; d) Seis etiquetas de la marca; e) El Poder a nuestro favor está registrado en Despacho bajo el No. 115.

Panamá, 6 de marzo de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Fernando Cardozo F.

Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Carter-Wallace Inc., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con oficinas y negocios en 2 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece por este medio ante usted y le solicita el registro de una marca de fábrica extranjera, de que es dueña y que usa para distinguir en el comercio un jabón quirúrgico, en la Clase 52.

La marca consiste en la palabra distintiva

SURGIDINE

La marca se aplica en cualquier tipo de letra, tamaño o color y se usa en todas las maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, etiquetas, cajas y artículos de propaganda.

Esta marca ha estado en uso en el comercio internacional y en Panamá, desde el 24 de mayo de 1960.

Se basa esta petición en el registro de marca de fábrica número 719,412, de Estados Unidos de América, concedido por veinte años el primero de agosto de 1961, cuyo certificado acompañado, debidamente legalizado por el Cónsul General de Panamá en Washington, Estados Unidos de América.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto de registro de marcas de fábrica; b) declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca.

ca; d) Copia del certificado de registro de marca de fábrica No. 719.412 legalizado por el Consul de Panamá en Washington. El poder está registrado en la Oficina de Marcas con el número 831.

Panamá, enero 14 de 1969.

Rodrigo Zúñiga,

Cédula No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Aktiebolaget Volvo, sociedad anónima organizada según las leyes de Suecia, domiciliada en Gothenburg, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

VOLVO

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar carros o coches automotores y tractores; partes para los mismos y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde agosto de 1927, en el comercio internacional desde junio de 1928 y en la República de Panamá desde junio de 1963.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suecia No. 78.133 del 29 de abril de 1955, válido por 10 años, en que consta su renovación en 1964; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada.

Panamá, 20 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pet Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

HUSSMANN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar tarimas para aparatos de control (Check-Out Stands), mesas para exhibición, plataformas para exhibición, tarimas de báscula, estantería para mercadería, varillas traseras para aparatos de control (Back bars for checkouts), tarimas para molinillos de café, estantería ajustable, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de abril de 1954, en el comercio internacional desde abril de 1955 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 647,473 del 25 de junio de 1957, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la Compañía.

Panamá, 7 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada "Carnation Company", constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Nor-

teamérica, con domicilio en Los Angeles, California, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

"COFFEE MATE"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir: "Jarritos para crema de café en polvo que no tiene Crema", en Clase 46".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Estadounidense No. 838,490, válido hasta el 7 de noviembre de 1987; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Otrosí: El entrelíneas vale.

Panamá, 16 de enero de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Fernando Cardozo F.,

Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CLARK

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar goma de masas y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el co-

mercio internacional desde el 8 de abril de 1964 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 826,996 del 5 de abril de 1967, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, julio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Dow Chemical Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Midland, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la Marca de Fábrica que consiste de la palabra

"ESTERON"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Compuestos para matar la hierba, compuestos químicos y composiciones químicas, en Clase 6".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, es-

tilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Norteamericano No. 527,772, válido hasta el 18 de julio de 1970; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) El Poder a nuestro favor consta en el expediente de Registro de la Marca "DOW" que reposa en su Despacho.

Panamá, 5 de marzo de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Fernando Cardoze F.,
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Kiwi Polish Company Proprietary Limited, sociedad organizada, según las leyes de Australia, con domicilio en Ramsay House, Burnley Street, Richmond, Estado de Victoria, Comunidad de Australia, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en: Una etiqueta redonda de fondo amarillo y negro con franjas rojas y amarillas y se lee la palabra Kiwi (Aptéryx) y la figura del Ave Kiwi (Aptéryx), ave sin alas de Nueva Zelanda". Esta



marca puede ser en todo color y forma.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Lustradores de Calzados y otros lustradores y preparaciones para limpieza y material incluidos en la sub-clase 10 de la Clase 50; cubiertas de lona y cuero; tintes y tintas para cuero y betún", esta marca ha sido usada por la peticionaria en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Certificado de Australia Nº 40243, debidamente traducido y autenticado; b) Declaración Jurada; c) Liquidación del pago hecho al Estado; d) 6 etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Poder que se nos ha conferido

Panamá, 23 de abril de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,

Cédula No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Marvin Societa Per L'Industria Farmaceutica e Cosmetica Instituto Farmaco Biologico, sociedad colectiva de Italia, domiciliada en la ciudad de Milano, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

FILEUSE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, jabones, preparaciones para lavar y blanquear y otras sustancias para enlucir, preparados para pulir, lustrar, engrasar, raspar, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1962, en el comercio internacional desde 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en los productos, envoltorios, embalajes, estampados, etiquetas, folletos, publicidad, etc., usada en la publicidad en radio, difusión, cine, televisión, y similares, en cualquier dimensiones, colores o combinaciones de colores, tipos o caracteres, sea mediante impresión, relieve, estampado, o en cualquier otro medio conveniente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia No. 159,726 del 12 de julio de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y Representante legal de la compañía se

encuentra agregado a la solicitud de la marca Kirkika de la misma compañía.

Panamá, 31 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Céd. No. 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios PREM, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de España, con domicilio en Calle Bertrán 164 - 140, Barcelona, España, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita de usted en forma respetuosa el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Especialidades Farmacéuticas, Medicinales, de Veterinaria, Curativos en General, Desinfectantes y Productos Químicos".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

GINGILONE

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde febrero de 1958 y en el comercio internacional desde febrero de 1958.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el disé; poder, declaración jurada, certificado de origen No. 326.797 de 21 de febrero de 1958, vigente hasta febrero 21 de 1978.

Panamá, 18 de diciembre de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,

Cédula No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Marvin Societa Per L'Industria Farmaceutica e Cosmetica Instituto Farmaco Biologico, sociedad colectiva, de Italia, domiciliada en Milán, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca que consiste en la palabra distintiva

STRICT

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar cosméticos, perfumería, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos, jabones, preparaciones para lavar y blanquear y otras sustancias para calificar, preparados para pulir, lustrar, engrasar, raspar, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1962, en el comercio internacional desde 1964, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en los productos, envoltorios, embalajes, estampados, etiquetas, folletos, publicidad, etc., usada en la publicidad en radio-difusión, cine, televisión, y similares, en cualesquier dimensiones, colores o combinaciones de colores, tipos o caracteres, sea mediante impresión, relieve, estampado, o en cualquier otro medio conveniente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia No. 159.731 del 12 de julio de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el disé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y Representante legal de la compañía se encuentra agregado a la solicitud de la marca Kirkika de la misma compañía.

Panamá, 26 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American-Cigarette Company (Overseas) Limited, compañía organizada según las leyes de

Liechtenstein, domiciliada en Vaduz, Liechtenstein, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

ABEL TASMAN

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Cigarrillos y Tabaco y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Liechtenstein No. 2091 del 2 de marzo de 1966, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado autorizado de la compañía.

Panamá, 11 de julio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles.

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Editorial América, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Vía España No. 200, ciudad de Panamá, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Una publicación periódica, revistas, libros, diarios o periódicos, folletos y/o publicaciones en general impresas, radiales y/o televisadas.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

TERIN COLLADO

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en Panamá y en el comercio internacional desde esta fecha.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su

clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; declaración jurada. El poder aparece en la petición de registro de "Vanidades Continental", así como el certificado en que consta la existencia legal de los peticionarios.

Panamá, 18 de octubre de 1968.

José Antonio Mendieta.

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto yo, Rubén Arosemena Guardia, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con oficinas en Vía España No. 200, Edificio Fiduciario y con cédula de identidad personal No. 8-64-482, en mi condición de Apoderado Especial de la sociedad Distribuidora Volcán, S. A., inscrita al Tomo 480, Folio 333, Asiento 102.422, comparezco ante usted y le solicito que por conducto del Departamento de Marca de Fábrica y Comercio se registre como nombre comercial el siguiente:

EDITORIAL DE EDICIONES SELECTAS

como de propiedad de Distribuidora Volcán, S. A.

Acompaño la documentación exigida por la Ley.

El Poder original consta en la solicitud de Distribuidora Volcán, S. A., para registrar el nombre de "Editorial de Ediciones Selectas".

Panamá, 3 de octubre de 1968.

Dr. Rubén Arosemena Guardia.

Céd. No. 8-64-482.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

PATENTES DE INVENCION**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rohm and Haas Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Composiciones de materia que son Quelatos de Metal de Sales de Amonio y de un Fosfonio de Bis-Ditioicarbamatos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 7 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con sustitutos de tabaco y método para fabricar los mismos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores John D. Hind y William C. Hopkins, ambos ciudadanos norteamericanos, investigadores químicos, domiciliados en Richmond, Estado de Virginia, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria según consta del Poder que se acompaña.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 16 de junio de 1966, por

haber hecho en esa fecha solicitud en los Estados Unidos de América (Serie No. 557,878), de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 16 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Alfred Thorburn Orr, ciudadano Canadiense, domiciliado en Toronto, Ontario, Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Método y Producto para Curar y Empaquetar Pescado, según explicación detallada adjunta.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 3 de febrero de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Charles Sierra y Pierre Pince, franceses, ingenieros, domiciliados en Marsella, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un conjunto unitario de cepillado para el cepillado submarino de la superficie de una estructura sumergida, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 28 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jewell Robert Benson, ciudadano de los Estados Unidos de América, ingeniero bituminoso, domiciliado en la ciudad de Denver, Estado de Colorado, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Estabilizador Asfáltico Penetrativo de Suelo, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América bajo Patente No. 3,216,336, concedida por el término de 17 años a partir del 9 de noviembre de 1965 a favor del peticionario.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Copia de la Patente No. 3,216,336 con-

cedida en los Estados Unidos de América el 9 de noviembre de 1965; e) Poder.

Derecho: C. A. Arts. 1983, 1990 y 1991.

Panamá, junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con método mejorado para la producción de composiciones de tabaco reconstituído, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor John D. Hind, ciudadano norteamericano, investigador químico, domiciliado en Richmond, Estado de Virginia, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria, según consta del Poder que se acompaña.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 16 de junio de 1966, por haber hecho en esa fecha solicitud en los Estados Unidos de América (Serie No. 557,927), de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 16 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Un Peine, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Panamá, 7 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

• Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Tapas Protectoras para envases del Tipo de Aerosol y con dichas tapas y envase en combinación, según explicación detallada adjunta.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la

fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Panamá, 19 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula No. 8-AV-13-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

F. Hoffman-La Roche & Co., Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevos Derivados de Fenilalanina y Procedimiento para la fabricación de los Mismos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Ado Kaiser y Albert Langemann, ciudadanos suizos, químicos, domiciliados en Suiza, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, según consta en el Poder que se acompaña.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder, de la peticionaria.

Panamá, 7 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

F. Hoffman-La Roche & Co., Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Nuevos derivados de Benzofenona y a un Procedimiento para Prepararlos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Rudolf Rüegg, químico, ciudadano suizo, domiciliado en Bottmingen, Suiza, Gottlieb Ryser, asistente químico, ciudadano Suizo, domiciliado en Basilea, Suiza y Ulrich Schwieter, químico, ciudadano alemán, domiciliado en Reimach, Suiza.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Panamá, 28 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Via España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Conch Ocean Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de las Islas Bahamas, con domicilio en Columbus House, Shirley and East Streets, Nassau, Islas Bahamas, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Mejora en un Buque-Tanque (o Cisterna) para el transporte de líquidos fríos como son los Gases Licuados".

La paternidad de este invento debe atribuirse

al señor Roger Cambridge Ffooks, con domicilio en Billingshurst, Sussex, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder Con Cesión; c) Dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; d) Dos Juegos de Dibujos.

Panamá, 4 de marzo de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Fernando Cardozo F.,
Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Preparación de Nuevos 6-Halo 9 Beta, 10 Alfa-Esteroides y procedimiento para la fabricación de los mismos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Andor Fürst, ciudadano Suizo, domiciliado en Basilea, Suiza, y Marcel Müller, también ciudadano Suizo, domiciliado en Frenkendorf, Suiza, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado de patente en Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, 9 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

W. R. Grace & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un Acoplamiento para un Contenedor de Embarque el cual puede ser usado con diferentes tipos de envases para Embarque.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) dibujos complementarios a la explicación en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 9 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Compuestos de la Serie del Indol y Procedimientos para sintetizar el mismo, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en Bélgica por el término de 20 años bajo Patente No. 615.395 extendida a favor de Merck & Co., Inc., el 21 de septiembre de 1962.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Copia certificada de la patente No. 615.395 del 21 de

septiembre de 1962; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 12 de agosto de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rhone-Poulenc, S. A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de Francia, domiciliada en la ciudad de París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Nuevos Derivados de la Fenotiacina, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Panamá, 9 de agosto de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chester I. Williams, ciudadano norteamericano, ingeniero, domiciliado en 1501 Madison Avenue, S. E. Grand Rapids, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de sus

apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Aparato Prensador, según explicación detallada adjunta.

El solicitante, quien es además el inventor, reclama prioridad a partir del 18 de agosto de 1965 por haber hecho en esa fecha una solicitud en los Estados Unidos de América (Serie No. 480,689) de conformidad con la Convención de Buenos Aires (ratificada por la Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseño complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder del interesado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 18 de agosto de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD R.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE VENTA DE BIENES MUEBLES

El suscrito, Gerente General del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, por este medio al público.

HACE SABER:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 11 de 7 de febrero de 1956 y los artículos 12, 13 y 15 de la Ley Nº 6 de 19 de enero de 1961, se ha señalado el día quince (15) de julio del corriente año para llevar a cabo en la oficina de la Gerencia del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central, la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles para obtener con su producto el pago del préstamo otorgado al señor Gilberto Alfonso Toral Malek, bienes que se describen así:

"Quince (15) llantas marca "U. S. Royal" 1.400 x 20 de 12 lonas - nylon, para tractores industriales con un precio aproximado de venta en el mercado local por la suma de B/.200.00 cada una, o sea, un total de B/.3.000.00.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de mil novecientos balboas (B/.1.900.00). Se admitirán posturas desde las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con una estampilla del soldado de la independencia y dentro de un sobre cerrado, y no serán considerados las propuestas que se excedan de la base señalada para la venta. Para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el diez por ciento (10%) del valor de la base de la venta, por medio de cheque certificado o de Gerencia.

El Banco admitirá la postura en la que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta dentro del día siguiente a la misma.

El adjudicatario que no cumpliera la obligación de pagar el valor total dentro del término señalado, perderá el diez por ciento (10%) consignado.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

La venta de los bienes muebles será presidida por el Gerente de la Sucursal de Ave. Central y servirá de Secretario Ad-Hoc el abogado del Departamento Jurídico en esa Sucursal.

Los interesados deben presentarse al Depto. Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central, a fin de obtener los detalles concernientes a esta venta.

Por tanto, se fija el presente aviso por diez (10) días consecutivos en lugar público de esta Institución, hoy veintiseis (27) de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

El Gerente General,

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Harold Constantine Isaac Tyfe, se ha dictado una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que esta abierto el juicio de sucesión intestada de Harold Constantine Isaac Tyfe, desde el día 14 de enero de 1965, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hermano Glenicou Isaac Tyfe; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada, todos los que tengan interés en él; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Américo Rivera L.—(fdo.) Guillermo Morón A., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que, contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar presente en el juicio, todos los que tengan algún interés en él.

Panamá, seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

AMERICO RIVERA L.

Guillermo Morón A.

L. 227064

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio emplaza a la señora Concepción Álvarez de García, cuyo paradero dice la parte demandante desconocer, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio de división de un bien común, puesto en su contra por Mercedes Medina de Echeverry, por medio de su apoderado especial Lic. Carlos A. Hooper, con advertencia que de no haberlo, a pesar de este llamamiento, se le nombrará un Defensor de Ausentes, con quien se seguirá el juicio.

Para los fines expresados, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de junio de mil novecientos sesenta y nueve y copias del mismo quedan a disposición de la parte actora para su publicación en legal forma, por cinco veces consecutivas en un periódico de la localidad.

El Juez,

El Secretario,

DR. ALFONSO ABREGO REYES.

L. 226531

(Única publicación)

Angel Manuel Cordero